

DIARIO



OFICIAL

 DEL
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Señala antigüedad al vicealmirante D. J. Barriere.—Id. id. al contraalmirante D. S. Moreno.—Dispone continúe en su destino el capitán de navío D. A. Elduayen.—Id. id. id. de corbeta D. G. Butrón.—Aprueba nombramiento á favor del id. id. D. J. González.—Excedencia el id. id. D. J. Cousillas.—Autoriza pasar la revista en la corte al alférez de navío D. J. Crespo.—Asigna sección

á un contraataca.—Dispone pasen á Ferrol varios maquinistas.—Dispone sean pasaportados para la Escuela de Aplicación el personal subalterno que se expresa (reproducida).—Indemniza comisión al capitán de corbeta D. C. Saavedra.—Dá gracias al comandante de artillería D. L. Ruiz.—Destina al escribiente de 2.^a D. D. Carlier.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede el crédito que se expresa (reproducida).—Aprueba bases reciprocas para la tramitación que origina el reintegro de estancias causadas en los hospitales militares por individuos dependientes de Guerra y Marina (reproducida).

SERVICIOS SANITARIOS.—Destinos á dos médicos.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar la antigüedad de 20 de mayo último en su actual empleo al vicealmirante de la Armada D. Joaquín Barriere y Pérez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar la antigüedad de 26 de marzo último en su actual empleo al contraalmirante de la Armada D. Salvador Moreno y Eliza.

De real orden lo digo á V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de navío de la escala de tierra D. Angel Elduayen y Mathé, continúe en dicho empleo en la situación de excedencia forzosa en que se encuentra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de corbeta D. Guillermo Butrón y Linares, continúe desempeñando con carácter de interinidad el destino de Ayudante de Marina de Marbella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Excmo. Sr.: Como resultado de escrito del Comandante general del apostadero de Cádiz, proponiendo se nombre al capitán de corbeta, profesor de la Escuela Naval Militar, D. José González y González, para formar parte de la Junta que ha de intervenir en el estudio de las reformas que deben implantarse en el plan general de enseñanza de dicho Establecimiento, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar dicho nombramiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de corbeta D. José Cousillas y Barandiarán, quede en situación de excedencia forzosa en esta corte, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien autorizar al alférez de navío D. José M.^a Crespo y Herrero, para pasar en esta corte la revista administrativa del mes de septiembre próximo, percibiendo sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de agosto de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
P. A.

Ricardo Fernández de la Puente.

Sr. Almirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Contra maestres

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo contra maestro de la Armada D. José Cernada Pitapol, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, ha tenido á bien disponer pase asignado á la sección del apostadero de Ferrol, y que por el Comandante general del mismo se pasaporte para Cartagena el de igual empleo que por turno le corresponda, á donde quedará asignado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cartagena y Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Maquinistas

Excmo. Sr.: Como consecuencia de la real orden de 3 de julio de 1911 (D. O. núm. 147), S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los maquinistas que á continuación se relacionan pasen al apostadero de Ferrol á practicar en el taller la montura de las turbinas de vapor.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Relación que se cita

Primeros maquinistas.

D. Tomás Méndez y Ros.

» Gabriel de la Torre Murguiz.

» José Tornell Alvarez.

Segundos maquinistas.

D. Manuel Macías Ruiz.
 » José de Santiago Sánchez.

Terceros maquinistas.

D. Domingo Fornet Ruiz.
 » Gabriel León Sánchez.
 » Arturo Fernández Rodríguez.
 » José Fraga Larraya.
 » Juan Ocampo Alonso.

Academias y escuelas

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas originales de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 189, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Con el fin de que hagan el próximo curso en la Escuela de Aplicación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en tiempo oportuno sean pasaportados para la citada Escuela los terceros maquinistas de la Armada D. Fernando Portillo Guerrero y D. José Naranjo Rojas; los segundos condestables D. Antonio Agustí Segura, José Feu Martín, Gregorio Bernal García y Emilio Franzón Belizón; 2.º contraamaestre Esteban Florence Aguilar y el obrero torpedista Manuel Pacheco Falcón.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines indicados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 28 de agosto de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
 P. A.

Ricardo Fernández de la Fuente.

Sr. Jefe de la 2.ª Sección (Personal) del Estado Mayor central.
 Señores.....

Indemnizaciones

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar indemnizable por 11 días de duración la comisión del servicio desempeñada en esta corte en el mes de junio último por el capitán de corbeta D. Carlos Saavedra y Magdalena.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
 Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
 Sr. Intendente general de Marina.

Recompensas

Excmo. Sr.: Como resultado de escrito del Jefe de la Comisión de Marina, que se trasladó á Alemania para recibir el material de torpedos automóviles con destino á los torpederos de nueva

construcción, dando cuenta de los auxilios facilitados á la misma por el comandante de Artillería del Ejército D. Luis Ruiz de Valdivia, agregado diplomático de la Embajada española de Berlín, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se den las gracias al citado jefe por los expresados servicios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central.
 Señores.....

Servicios auxiliares**Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien destinar al apostadero de Cádiz al escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Diego Carlier y Jiménez.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Contraalmirante Jefe de servicios auxiliares.
 Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
 Sr. Intendente general de Marina.

Intendencia general**Contabilidad**

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas originales de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 194, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Con el fin de poder atender á los gastos de representación que se ocasionan con motivo de la visita á ese puerto de la escuadra inglesa, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder un crédito de *dos mil* pesetas (2.000 ptas.) con cargo al capítulo 12, artículo 5.º del vigente presupuesto, concepto de «Gastos eventuales é imprevisos».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
 Sr. Intendente general de Marina.

Estancias de hospital

Habiéndose padecido un error de copia en las cuartillas originales de la siguiente real orden publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 194, se reproduce debidamente rectificada.

Circular.—Excmo. Sr.: En real orden de 30 de agosto se dijo al Sr. Ministro de la Guerra lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Concertadas por virtud de las reales órdenes de ese Ministerio de 12 de julio de 1912, 20 del actual, y de Marina de 6 de septiembre último, la forma de simplificar la tramitación que origina el reintegro de estancias causadas por individuos de ambos Ministerios en los hospitales militares, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido, conforme con lo propuesto, aprobar las unidas bases recíprocas que empezarán á regir en 1.º de septiembre próximo.—Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 3 de septiembre de 1913.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
El Marqués de Arellano.

Sr. Intendente general de Marina.

Señores.....

Bases de referencia

1.ª Cuando en los hospitales militares, bien estén afectos á Guerra ó Marina, se causen estancias por individuos de cualquiera de dichos ramos, se remitirán inmediatamente las relaciones firmadas y liquidadas al Hospital del Ejército ó de Marina más próximo que previamente designen el Intendente de la región y Ordenador del apostadero, y después del examen y censura de las mismas, las incluirá en cuenta del establecimiento bajo el epígrafe de «Estancias de individuos de Guerra ó Marina en hospitales de Marina ó Guerra», según correspondan.

2.ª El Hospital de Guerra ó Marina abonará en metálico en cargarme ó en carta de pago de reintegro, según desee el establecimiento acreedor y según los fondos disponibles ó las circunstancias aconsejen, el importe de las estancias causadas.

3.ª Las rectificaciones que en las cuentas efectúe la Intervención general militar ó de Marina de los apostaderos en estas acreditaciones, se subsanarán por los esta-

blecimientos, haciendo los abonos ó efectuando los pagos ó reintegros que procedan.

4.ª Las operaciones de pago de estas estancias deberán tener lugar, á ser posible, dentro del mes siguiente al en que sean causadas.

Servicios sanitarios

Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: Cumpliendo en 2 de noviembre los dos años de embarco en su actual empleo el segundo médico D. Severiano Zapico Reimundo, entre el tiempo que estuvo embarcado en el cañonero *Marqués de la Victoria* y el crucero *Cataluña* en que actualmente se halla de dotación, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho oficial médico desembarque en la mencionada fecha del referido buque, siendo sustituido en el mismo por el de igual empleo D. Miguel Martínez Falero, á fin de que cumpla los trece meses y veintiocho días que le faltan para completar los dos años de embarco en su clase, cesando en el servicio de guardias del Hospital del apostadero de Cádiz, en donde será relevado por el mencionado oficial médico D. Severiano Zapico Reimundo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 4 de septiembre de 1913.

GIMENO

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Imp. del Ministerio de Marina.